

**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA**, celebrada el día 30 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA, A EMPLEADA MUNICIPAL INTERINA A TIEMPO PARCIAL (COMUNICACIÓN-TELEVISIÓN MUNICIPAL).

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA, A EMPLEADA MUNICIPAL INTERINA A TIEMPO PARCIAL (COMUNICACIÓN-TELEVISIÓN MUNICIPAL).	AYTOCR2025/14491
--	------------------

*Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia formulada por D^a. Manuela Pardo Deiros, con DNI ***2514**, empleada municipal interina a tiempo parcial, con un contrato de trabajo de "Auxiliar de Redacción", Grupo C, Subgrupo C1, adscrita a Comunicación-Televisión Municipal, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:*

*"PRIMERO.- Con fecha 12 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D^a. Manuela Pardo Deiros, con DNI **2514**, empleada municipal interina a tiempo parcial, por sustitución transitoria del titular del puesto de trabajo número 10243, "Auxiliar de Redacción" Grupo C, Subgrupo C1, adscrita a Comunicación-Televisión Municipal, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada por cuenta propia, en una cooperativa de trabajo asociado.*

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

"1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”.

TERCERO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los de la empleada municipal, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña la Sra. Pardo Deiros.

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, su puesto de trabajo tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones y tareas:

Las propias de la categoría, con referencia a los medios audiovisuales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y en particular, a la televisión municipal, siendo entre otras las siguientes:

- Edición y revisión de contenidos en cualquier tipo de soporte.
- Redacción y edición de noticias y programas para los medios de comunicación municipales.
- Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes a su unidad.
- Jornada flexible y disponibilidad para acudir eventualmente a su puesto de trabajo por necesidades de la organización fuera del horario en aras del servicio público.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realización de trabajo administrativo necesario para la unidad.

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional en una cooperativa de trabajo asociado, donde desarrollará trabajos puntuales en horario de mañana de 9:30 a 13:30 horas a tiempo parcial, por lo que no se produce la vulneración de lo preceptuado en el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

artículo 12.2, pues realiza su actividad en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real los jueves y viernes por las tarde de 16:00 a 21:15 horas.

Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que "(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)"

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo."

CUARTO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Consultados los datos de su puesto de trabajo que presta a tiempo parcial, su sueldo base anual es de 3.311,48 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 993,44 euros en 14 pagas (equivalente a 70,96 euros mensuales).

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal"

A la vista de lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR, con efectos desde el día 7 de mayo de 2025, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta propia en una cooperativa de trabajo asociado (de forma puntual en horario de mañana de 9:30 a 13:30

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 11/2025

CERTIFICADO PLENO

horas), a la empleada municipal interina D^a. Manuela Pardo Deiros, con DNI ***2514**, que sustituye al titular del puesto de trabajo número 10243, Auxiliar de Redacción, Grupo C, Subgrupo C1 adscrita a Comunicación-Televisión Municipal y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas (70,96 euros mensuales), excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- *CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio sustancial de la compatibilidad u otras condiciones.*

TERCERO.- *Igualmente, se advierte a la funcionaria de carrera que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.*

CUARTO.- *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Jefatura de Comunicación-Televisión Municipal, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia."*

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia firmo el presente.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA**, celebrada el día 30 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA A FUNCIONARIA INTERINA MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL. (EUROPE DIRECT).

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA A FUNCIONARIA INTERINA MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL. (EUROPE DIRECT).	AYTOCR2025/14586
---	-------------------------

*Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, formulada por D^a. María Isabel Molinero García, con DNI ***8121**, funcionaria interina a tiempo parcial, puesto de trabajo número 10116 "Técnico Europe Direct", Grupo A, Subgrupo A2, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:*

"PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D^a. María Isabel Molinero García, con DNI **8121**, funcionaria interina a tiempo parcial, puesto de trabajo número 10116, "Técnico Europe Direct" Grupo A, Subgrupo A2, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, en el Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real, con una jornada de 10 horas semanales.

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

"1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. *El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”*

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

a) *El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) *La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

c) *El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”.

TERCERO.- *La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los de la funcionaria interina municipal, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña la Sra. Molinero García.*

En tal sentido, su puesto de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones y tareas:

“- Asesoramiento a los ciudadanos en materias específicas, recursos y servicios Europeos.

- Planificación, gestión y realización de actividades propias del programa.*
- Asistencia a la Representación de la Comisión Europea en España y a la Oficina de Información del Parlamento Europeo a nivel local.*
- Participación en reuniones de coordinación y formación organizadas por los servicios de la Comisión Europea.*
- Presentación mensual de informes sobre actividades realizadas desde el Programa Europe Direct.*
- Coordinación con otros servicios Europe Direct.*
- Gestión y redacción de contenidos de temática europea, incluyendo su diseño gráfico empleando la herramienta digital Canva, sobre temas diversos como la Movilidad en la UE, las Elecciones al Parlamento Europeo o la Política de Cohesión.*
- Coordinación, gestión y actualización de la página web y redes sociales de los centros Europe Direct y Eurodesk Ciudad Real.*
- Gestión de consultas in situ y en línea de agentes de la sociedad civil y económica*
- Organización de eventos y acciones con distintas entidades, organizaciones y concejalías municipales. Entre ellas: INJUVE, FEMP, Comisión Europea, Parlamento Europeo o Universidad de Castilla-La Mancha.*
- Gestión de bases de datos.*
- Gestión y coordinación de proyectos orientados a la consecución de fondos*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

procedentes de instituciones europeas y nacionales, como el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo o el Ministerio de Juventud.

- Redacción y presentación de informes, notas de prensa y memorias sobre proyectos.*
- Aquellas otras funciones que se le asignen por la concejalía relacionadas con las funciones trascritas."*

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional en el Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real, donde desarrollará su actividad en una jornada de 10 horas semanales, siendo el horario flexible y podrá modificarse, por lo que no hay conflicto de horarios con cualquier otra jornada laboral que pudiera darse; por lo que no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que "(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)"

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

CUARTO.- *En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."*

Consultados los datos de su puesto de trabajo que presta a tiempo parcial, su sueldo base anual es de 12.353,41 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 3.706,02 euros en 14 pagas (equivalente a 264,72 euros mensuales).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
PLENO

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal”.

*A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR, con efectos desde el día 15 de mayo de 2025, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta ajena en el Consejo Local de la Juventud a tiempo parcial (10 horas semanales), a la funcionaria municipal interina a tiempo parcial D^a. María Isabel Molinero García, con DNI ***8121**, Técnico Europe Direct, Grupo A, Subgrupo A2 y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas (264,72 euros mensuales), excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio sustancial de la compatibilidad u otras condiciones.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionaria de carrera que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Jefatura de Servicio de Juventud e Infancia, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 11/2025

CERTIFICADO PLENO

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia firmo el presente.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA**, celebrada el día 30 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

8.- CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA, A FUNCIONARIA DE CARRERA MUNICIPAL. (ORDENANZAS).

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA PROPIA, A FUNCIONARIA DE CARRERA MUNICIPAL. (ORDENANZAS).	AYTOCR2025/14541
---	-------------------------

*Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia formulada por D^a. María Dolores Díaz Martín, con DNI ***6751**, funcionaria de carrera municipal, titular del puesto de trabajo número 219, "Ordenanza", Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrita a la Oficialía Mayor, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:*

"PRIMERO.- Con fecha 7 de mayo de 2025. ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D^a. María Dolores Díaz Martín, con DNI **6751**, funcionaria de carrera municipal, que ocupa el puesto de trabajo número 219, "Ordenanza", Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrita a la Oficialía Mayor, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada por cuenta propia de consulta de psicología, con efectos del día 1 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:

"1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. *El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”*

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

a) *El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) *La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

c) *El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”.

TERCERO.- *La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los de la funcionaria, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña la Sra. Díaz Martín.*

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, su puesto de trabajo tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones y tareas:

- *Vigilancia y custodia de los accesos, de las instalaciones en general y de los elementos que en ellas se encuentran.*
- *Atención a usuarios y ciudadanos en general sobre temas relacionados con las dependencias en las que preste sus servicios.*
- *Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como preparación de salas o aulas. Custodia y manejo de las llaves de las distintas dependencias durante su jornada de trabajo.*
- *Atención a la centralita telefónica.*
- *Franqueo, depósito, entrega, recogida, transporte y distribución de correspondencia y paquetería.*
- *Manejo de fotocopiadoras, fax u otras máquinas similares.*
- *Recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes, notificaciones, material diverso, mobiliario de escaso volumen, enseres, etc; colocación y retirada de documentos en el tablón de anuncios.*
- *Mantenimiento básico, y en caso de que la avería o desperfecto sea de mayor envergadura, comunicarla para su resolución.*
- *Recepción, custodia y reparto de material fungible.*
- *Realización de otras tareas de apoyo y colaboración básica a técnicos y superiores jerárquicos para el mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias en donde preste sus servicios.*
- *Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

sistemas y procesos de trabajo.

- Conducción de vehículos, carnet B, siempre que sus respectivas convocatorias se exija.
- Aquellas funciones, tareas o actividades operativas que tengan similares características y naturaleza a las descritas en el actual manual de funciones y que el propio desarrollo dinámico del puesto y de la organización vayan suscitando en aras al beneficio del servicio público.
- Disponibilidad para acudir eventualmente a su puesto de trabajo por necesidades de la organización fuera del horario habitual, siempre que no puedan cubrirse mediante servicios especiales y extraordinarios.”

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional de consulta de psicología por cuenta propia por las tardes, a tiempo parcial (15 horas semanales), por lo que no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que “(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)”

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

CUARTO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto de trabajo número 219, su sueldo base anual es de 9.187,22 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 2.756,17 euros en 14 pagas (equivalente a 196,87 euros mensuales).

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal ”

*A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR, con efectos desde el día 1 de junio de 2025, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta propia como consulta de psicología a tiempo parcial (15 horas semanales, por las tardes), a la funcionaria de carrera municipal D^a. María Dolores Díaz Martín, con DNI ***6751**, que ocupa el puesto de trabajo número 219, Ordenanza, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrita a la Oficialía Mayor y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas (196,87 euros mensuales), excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio sustancial de la compatibilidad u otras condiciones.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionaria de carrera que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Oficialía Mayor, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 11/2025

CERTIFICADO PLENO

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia firmo el presente.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6